

mentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Estalvida, Fons de Pensions 7 en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

12949 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9975	dólares USA.
1 euro =	118,20	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,64980	libras esterlinas.
1 euro =	9,1015	coronas suecas.
1 euro =	1,4721	francos suizos.
1 euro =	86,18	coronas islandesas.
1 euro =	7,4305	coronas noruegas.
1 euro =	1,9517	levs búlgaros.
1 euro =	0,57974	libras chipriotas.
1 euro =	29,267	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,93	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5989	lats letones.
1 euro =	0,4182	liras maltesas.
1 euro =	4,0598	zlotys polacos.
1 euro =	33,408	leus rumanos.
1 euro =	226,5672	tolares eslovenos.
1 euro =	43,920	coronas eslovacas.
1 euro =	1.578.000	liras turcas.
1 euro =	1,7702	dólares australianos.
1 euro =	1,5005	dólares canadienses.
1 euro =	7,7805	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0397	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7586	dólares de Singapur.
1 euro =	1.188,32	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3043	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

12950 RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de modificación de la de 11 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España.

La Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1, apartados a) y h), de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España; 661.1, letra a), del Reglamento Interno del Banco de España, y en la cláusula XIII de las «Cláusulas Generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España» aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), con motivo de la aprobación por el Banco Central Europeo de la Orientación («Guideline»)

de 7 de marzo de 2002 (BCE/2002/2), que modifica la Orientación de 31 de agosto de 2002 (BCE/200/7), acuerda la introducción de las siguientes modificaciones de dichas «Cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España»:

Primero.—Se introducen las siguientes modificaciones en las «Cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España», aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998:

1. Se da la siguiente redacción al párrafo primero y al párrafo segundo del apartado III de la Introducción:

«III. El BCE, como garante del cumplimiento de las funciones encomendadas al Eurosistema, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Tratado citados en el apartado I anterior y en los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos del SEBC, así como en los artículos 3.1 inciso primero, 18.2 y 20, párrafo primero del mismo, regula los Instrumentos y Procedimientos de Política Monetaria del Eurosistema, mediante la Orientación (“Guideline”) de 31 de agosto de 2002 (BCE/2000/7) y sus modificaciones posteriores.

En dicha Orientación y sus modificaciones posteriores se contienen los principios, instrumentos, procedimientos y criterios a los que deberán ajustarse las operaciones de política monetaria entre los Bancos Centrales miembros del Eurosistema y sus Contrapartes de política monetaria.»

2. Se da la siguiente redacción al apartado 2.3.1, de la cláusulas III «Operaciones de Política Monetaria»:

«2.3.1 Operaciones principales de financiación: Son Operaciones Temporales de inyección regular de liquidez, de frecuencia semanal y normalmente vencimiento a dos semanas, aunque éste puede ser diferente. El procedimiento de ejecución será el de Subasta estándar.»

3. Se da la siguiente redacción al apartado 2.3, de la cláusula VI «Activos de garantía»:

«2.3 Actualización de los activos contenidos en la lista “uno” y “dos”. Los contenidos de las listas de activos de garantía se actualizarán diariamente. En las mismas podrán incluirse valores cuya emisión esté prevista para los días siguientes.»

Segundo.—Las modificaciones anteriores entrarán en vigor el 7 de julio de 2002.

Tercero.—Se aprueba como anejo a este Acuerdo un texto consolidado que incorpora la Resolución de 11 de diciembre de 1998, con las modificaciones introducidas con fechas 23 de julio de 1999, 26 de octubre de 1999 y 10 de octubre de 2000 así como con la presente modificación.

Madrid, 19 de abril de 2002.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.

ANEJO

Cláusulas generales aplicables a las operaciones de Política Monetaria del Banco de España

(Texto consolidado que incorpora las modificaciones introducidas en la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998, por las Resoluciones de 23 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto; de 26 de octubre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre; de 10 de octubre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre y de 19 de abril de 2002).

Introducción.

- I. Régimen jurídico general.
- II. Ámbito de aplicación.
- III. Operaciones de Política Monetaria.
- IV. Condiciones básicas de las Operaciones de Política Monetaria.
- V. Procedimientos aplicables a las Operaciones de Política Monetaria.
- VI. Activos de garantía.
- VII. Supuestos de incumplimiento.
- VIII. Efectos derivados de los supuestos de incumplimiento.
- IX. Fuerza mayor.
- X. Ley aplicable y Fuero.
- XI. Domicilio.
- XII. Modificación.